

GW2740249

05/2022



electrónica, o por comunicación por telefax de los datos reglamentariamente exigidos, pero la parte interesada solicita del Notario autorizante que NO presente la presente escritura en el Registro de la Propiedad, ni telemáticamente, ni mediante telefax. -----

----- **OTORGAMIENTO:** -----

Hago las reservas y advertencias legales, y especialmente: -----

.- La de protección de datos de carácter personal, quedando el compareciente informado de lo siguiente: --

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autori-



zar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. ----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectifica-



05/2022



GW2740250

ción, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Alboraya (Valencia) Avenida de la Horchata, número 23 bajo. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

.- Las de carácter fiscal: en particular: -----

.- La obligación que tienen de presentar el presente documento a liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados, dentro del plazo de un mes, contado desde el día en que se cause el acto o contrato y la afección



de la finca al pago del Impuesto. -----

.- A los efectos del artículo 10 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre (reformado por Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal), yo, el Notario, a instancia de los interesados, he consultado el valor de referencia en la Sede Electrónica del Catastro y he obtenido un certificado que dejo unido a la presente escritura a requerimiento del adquirente, y le informo de que "En el caso de los bienes inmuebles, su valor será el valor de referencia previsto en la normativa reguladora del catastro inmobiliario, a la fecha de devengo del impuesto. No obstante, si el valor del bien inmueble declarado por los interesados, el precio o contraprestación pactada, o ambos son superiores a su valor de referencia, se tomará como base imponible la mayor de estas magnitudes. Cuando no exista valor de referencia o este no pueda ser certificado por la Dirección General del Catastro, la base imponible, sin perjuicio de la comprobación administrativa, será la



GW2740251

05/2022



mayor de las siguientes magnitudes: el valor declarado por los interesados, el precio o contraprestación pactada o el valor de mercado. -----

El valor de referencia solo se podrá impugnar cuando se recurra la liquidación que en su caso realice la Administración Tributaria o con ocasión de la solicitud de rectificación de la autoliquidación, conforme a los procedimientos regulados en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. --

Cuando los obligados tributarios consideren que la determinación del valor de referencia ha perjudicado sus intereses legítimos, podrán solicitar la rectificación de la autoliquidación impugnando dicho valor de referencia." -----

.- La obligación que tienen de presentar el presente documento a liquidación y/o la obligación de comunicar, respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plus-Valía), por la transmisión del excedente de aprovechamiento de titularidad municipal. -----

No obstante, "MERCADONA, S.A." manifiesta que en virtud de la aplicación del artículo 105 del Real De-



creto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y siendo el propio municipio de imposición la entidad sobre la cual recae la obligación de pago se manifiesta la exención respecto de dicho impuesto. -----

La obligación de comunicar se efectuará en el plazo de treinta días hábiles, conociendo las responsabilidades en que incurren por la falta de presentación de declaraciones [arts. 107 a 110 Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por RD LEG 2/2004 de 5 de Marzo)]. -----

Advierto de la obligación de comunicar el hecho imponible conforme al art. 110-6-b de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que producirá mientras no se haga el cierre registral, de conformidad con el art. 254-5 de la Ley Hipotecaria. -----

.- Y en general de las obligaciones tributarias y fiscales de toda índole que les incumban, así como las repercusiones, consecuencias y efectos, que se deriven de las inexactitudes u omisiones de los datos o valores consignados en la escritura. -----



05/2022



GW2740252

Leo, por su elección la presente escritura al señor compareciente, advertido previamente del derecho que tenía a hacerlo por sí del que no usa, y el otorgante, que cuenta, a mi juicio con el discernimiento necesario, prestan libremente su consentimiento informado, y la firma conmigo, el Notario. -----

Yo, el Notario DOY FE de la identidad del otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, así como del contenido del presente instrumento público extendido en treinta y nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, que son el presente y los anteriores en orden correlativo. -----

Está la firma del compareciente y mi sello, signo, firma y rúbrica. -----

DILIGENCIA.- Referida a la escritura número **3761** de mi Protocolo General corriente. -----

Yo, **JOSÉ-MARÍA CID FERNÁNDEZ** Notario de Alboraya, del Ilustre Colegio Notarial de Valencia, hago constar que: -----



En el mismo día de su otorgamiento, remito el Servicio Telemático del Consejo General del Notariado **copia simple al AYUNTAMIENTO de ALBALAT DELS SORELLS** del documento al que se hace referencia en el requerimiento anterior, para dar cumplimiento al párrafo 5 del artículo 254 de la Ley hipotecaria, añadido por la Ley 16/2012, d 27 de diciembre de 2012, publicada en el BOE número 312 del 28 de diciembre de 2012. -----

Obtengo por vía telemática justificante de dicha comunicación que incorporo a la presente -----

Doy por terminada la presente diligencia que queda extendida en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, que yo el Notario, DOY FE.-----

Está mi sello, signo, firma y rúbrica. -----

DILIGENCIA.- Referida a la escritura número **3761** de mi Protocolo General corriente. -----

Yo, **JOSÉ-MARÍA CID FERNÁNDEZ**, Notario de Alboraya, del Ilustre Colegio Notarial de VALENCIA, hago constar que: -----

Recibo por vía telemática, del Ayuntamiento de ALBALAT DELS SORELLS, justificante electrónico de dicha



GW2740253

05/2022



comunicación, que incorporo a la presente. -----

Doy por terminada la presente diligencia que queda extendida en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, que yo el Notario, DOY FE. -----

Está mi sello, signo, firma y rúbrica. -----

-----DOCUMENTOS UNIDOS-----



21. Oct. 2022



GS1886668

Nº 0171 P. 1/4

03/2022

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONCADA Nº 2
C/ Venerable Inés 12
46113 MONCADA (VALENCIA)
 Teléfono: 96 139 36 49

NOTA SIMPLE INFORMATIVA Nº 1085
ART. 175-1 R.H.

Fecha de Petición: 20/10/2022
Fecha de Despacho: 21/10/2022 11:38:53
Petición nº del Notario de ALBORAYA, JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ.
Nº Fax Notario: 961.856.868
FINCA DE ALBALAT DELS SORELLS Nº: 6321
DATOS DE LA ULTIMA INSCRIPCION DE DOMINIO:
 Tomo: 2629 Libro: 92 Folio: 208 Inscripción: 1 Fecha: 17/05/2022

----- DESCRIPCION DE LA FINCA -----

RUSTICA: PARCELA DE TERRENO. Situada en ALBALAT DELS SORELLS en PARTIDA CANTABELLA, con una superficie del terreno de un área setenta y nueve centiáreas nueve mil cuatrocientos centímetros cuadrados .
 Linderos:Norte, polígono 20 parcela 9018 acequia divisoria Museros
 Sur, polígono 6 parcela 9006 rambla Albalat dels Sorells
 Este, polígono 6 parcela 9006 rambla Albalat dels Sorells
 Oeste, polígono 4 parcela 149
 . REFERENCIA CATASTRAL:46009A004001480000AB.
 Inscrita la representación gráfica georreferenciada de esta finca, quedando coordinada con el Catastro.

----- TITULARIDAD -----

MERCADONA, S.A., titular del pleno dominio de **TOTALIDAD** de esta finca por título de Compraventa.
 Formalizada mediante escritura Pública con fecha 06/04/22, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ de ALBORAYA, según la Inscripción 1ª de fecha 17/05/2022.

----- CARGAS -----

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 756,85 euros, según nota al margen de la inscripción/ anotación 1ª, con fecha 17/05/2022.

Una **LIMITACION DEL 207 DE LA L.H. : AFECTA** a la **LIMITACION TEMPORAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 207 DE LA LEY HIPOTECARIA.** Formalizada en escritura con fecha 06/04/22, autorizada en



GW2740254

05/2022



21.Oct.2022 11:32

Nº0171 P. 2/4

ALBORAYA, por DON JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ, nº de protocolo 1362.Según Inscripción 1ª con fecha 17/05/2022 .

La posible constancia de la referencia catastral en la finca no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, dado que no se ha procedido a la coordinación gráfica de la finca de conformidad a los artículos 9, 10 y 199 de la L.H.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:

Notas Fax Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Fax pendientes sobre esta finca.

Notas Simples Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.

Certificaciones pendientes sobre esta finca:

No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 21/10/2022 11:38:53, antes de la apertura del diario.

Que **CON CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO** en aplicación de las DISPOSICIONES LEGALES que se indicarán, se hace constar:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente publicidad, linde con el dominio público viario estatal, se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad. Así como también la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana, en cuanto a carreteras autonómicas.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de Costas, se hace constar lo siguiente: *Los términos municipales del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells y Albuixech, pertenecientes a la demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad lindan, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, y dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente certificación/la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente certificación, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por la Demarcación de Costas de Valencia.*



21. Oct. 2022



GS1886669

Nº 0171 P. 3/4

03/2022

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, los registradores no podrán practicar inmatriculaciones o inscripciones de fincas que estén afectas por la delimitación de una vía pecuaria; y comunicarán a la Conselleria competente en materia de vías pecuarias los documentos que soliciten inscripción en cuanto las fincas colindantes en los mismos estén afectas total o parcialmente por una vía pecuaria.
- Y ello sin perjuicio de las demás limitaciones legales que resulten de aplicación.

ADVERTENCIAS;

1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresado la fuente de precedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
3. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o





GW2740255

05/2022

21. Oct. 2022 11:34

Nº0171 P. 4/4

cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



21. Oct. 20



03/2022

GS1886670
Nº 0172 P. 1/4

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONCADA Nº 2
C/ Venerable Inés 12
46113 MONCADA (VALENCIA)
Teléfono: 96 139 36 49

NOTA SIMPLE INFORMATIVA Nº 1089
ART. 175-1 R.H.

Fecha de Petición: 21/10/2022
Fecha de Despacho: 21/10/2022 11:43:27
Petición nº del Notario de ALBORAYA, JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ.
Nº Fax Notario: 961.856.868
FINCA DE ALBALAT DELS SORELLS Nº: 923/1
DATOS DE LA ULTIMA INSCRIPCION DE DOMINIO:
Tomo: 2342 Libro: 70 Folio: 28 Inscripción: 8 Fecha: 13/09/2018

----- DESCRIPCION DE LA FINCA -----

RUSTICA: TIERRA HUERTA. Situada en ALBALAT DELS SORELLS en PARTIDA CANTABELLA, con una superficie del terreno de sesenta y cuatro áreas siete centiáreas . Linderos:Norte, CON LA LINEA DIVISORIA DE MUSEROS
Sur, [REDACTED] Y VIUDA DE [REDACTED]
Este [REDACTED], RIEGO EN MEDIO
Oeste, CON [REDACTED] LINEA FERREA DE VALENCIA A RAFELBUÑOL EN MEDIO
. REFERENCIA CATASTRAL:46009A006000020000AH.

----- TITULARIDAD -----

MERCADONA, S.A., titular del pleno dominio de **TOTALIDAD** de esta finca por título de Compraventa.
Formalizada mediante escritura Pública con fecha 27/07/18, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ de ALBORAYA, según la Inscripción 8ª de fecha 13/09/2018.

----- CARGAS -----

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, siendo **liquidada**, con una cantidad liberada de 26.128,21 euros, según nota al margen de la inscripción/ anotación 6ª, con fecha 26/02/2015.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de





GW2740256

05/2022

21. Oct. 2022 11:36

Nº 0172 P. 2/4

Sucesiones y Donaciones, siendo liquidada, con una cantidad liberada de 88.337,11 euros, según nota al margen de la inscripción/ anotación 6ª, con fecha 26/02/2015.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Sucesiones y Donaciones, siendo liquidada**, con una cantidad liberada de 3.890,33 euros, según nota al margen de la inscripción/ anotación 6ª, con fecha 26/02/2015.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 90.998,12 euros, según nota al margen de la inscripción/ anotación 7ª, con fecha 31/08/2018.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 37.116,04 euros, según nota al margen de la inscripción/ anotación 8ª, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 43.261,44 euros, según nota al margen de la inscripción/ anotación 8ª, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 40.323,12 euros, según nota al margen de la inscripción/ anotación 8ª, con fecha 13/09/2018.

La posible constancia de la referencia catastral en la finca no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, dado que no se ha procedido a la coordinación gráfica de la finca de conformidad a los artículos 9, 10 y 199 de la L.H.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:
Notas Fax Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de Notas Fax pendientes sobre esta finca.
Notas Simples Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.
Certificaciones pendientes sobre esta finca:



21. Oct. 2022

GS1886671
Nº 0172 P. 3/4

03/2022

No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:
No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 21/10/2022 11:43:27, antes de la apertura del diario.

Que **CON CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO** en aplicación de las DISPOSICIONES LEGALES que se indicarán, se hace constar:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente publicidad, linde con el dominio público viario estatal, se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad. Así como también la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana, en cuanto a carreteras autonómicas.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de Costas, se hace constar lo siguiente: *Los términos municipales del Ayuntamiento de Albalat dels Sorolls y Albuixech, pertenecientes a la demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad lindan, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, y dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente certificación/la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente certificación, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por la Demarcación de Costas de Valencia.*
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, los registradores no podrán practicar inmatriculaciones o inscripciones de fincas que estén afectas por la delimitación de una vía pecuaria; y comunicarán a la Conselleria competente en materia de vías pecuarias los documentos que soliciten inscripción en cuanto las fincas colindantes en los mismos estén afectas total o parcialmente por una vía pecuaria.
- Y ello sin perjuicio de las demás limitaciones legales que resulten de aplicación.

ADVERTENCIAS;

1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresado la fuente de precedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)



05/2022



GW2740257

21.Oct. 2022 11:38

Nº0172 P. 4/4

3. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



21. Oct. 2022



GS1886676
Nº 0175 P. 1/4

03/2022

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONCADA Nº 2
C/ Venerable Inés 12
46113 MONCADA (VALENCIA)
Teléfono: 96 139 36 49

NOTA SIMPLE INFORMATIVA Nº 1092
ART. 175-1 R.H.

Fecha de Petición: 21/10/2022
Fecha de Despacho: 21/10/2022 11:57:32
Petición nº del Notario de ALBORAYA, JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ.
Nº Fax Notario: 961.856.868
FINCA DE ALBALAT DELS SORELLS Nº: 6257
DATOS DE LA ULTIMA INSCRIPCION DE DOMINIO:
Tomo: 2601 **Libro:** 87 **Folio:** 7 **Inscripción:** 3 **Fecha:** 13/09/2018

----- DESCRIPCION DE LA FINCA -----

RUSTICA: TIERRA HUERTA. Situada en ALBALAT DELS SORELLS en PARTIDA CANTAVELLA, con una superficie del terreno de veintinueve áreas ocho centiáreas . Linderos:Norte, con mojón Sur, tierras de Don [REDACTED] Este, otra de Doña [REDACTED] Oeste, finca de Don [REDACTED] conocido por caracolero. REFERENCIA CATASTRAL:46009A006000030000AVV.

----- TITULARIDAD -----

MERCADONA, S.A., titular del pleno dominio de **TOTALIDAD** de esta finca por título de Compraventa.
Formalizada mediante escritura Pública con fecha 27/07/18, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ de ALBORAYA, según la **Inscripción 3ª** de fecha 13/09/2018.

----- CARGAS -----

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 31.168,25 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 2ª, con fecha 31/08/2018.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 37.116,04 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 3ª, con fecha 13/09/2018.



05/2022



GW2740258

21. Oct. 2022 11:50

Nº0175 P. 2/4

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 43.261,44 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 3ª, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 40.323,12 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 3ª, con fecha 13/09/2018.

La posible constancia de la referencia catastral en la finca no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, dado que no se ha procedido a la coordinación gráfica de la finca de conformidad a los artículos 9, 10 y 199 de la L.H.

Documentos relativos a la finca **presentados y pendientes de despacho**, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:
Notas Fax Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de Notas Fax pendientes sobre esta finca.
Notas Simples Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.
Certificaciones pendientes sobre esta finca:
No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:
No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 21/10/2022 11:57:32, antes de la apertura del diario.

Que **CON CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO** en aplicación de las DISPOSICIONES LEGALES que se indicarán, se hace constar:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente publicidad, linde con el dominio público viario estatal, *se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad*. Así como también la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana, en cuanto a carreteras autonómicas.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de Costas, se hace constar lo siguiente: *Los términos municipales del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells y Albuixech, pertenecientes a la*



21. Oct. 20



03/2022

GS1886677
Nº 0175 P. 3/4

demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad lindan, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, y dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente certificación/la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente certificación, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por la Demarcación de Costas de Valencia.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, los registradores no podrán practicar inmatriculaciones o inscripciones de fincas que estén afectas por la delimitación de una vía pecuaria; y comunicarán a la Conselleria competente en materia de vías pecuarias los documentos que soliciten inscripción en cuanto las fincas colindantes en los mismos estén afectas total o parcialmente por una vía pecuaria.

- Y ello sin perjuicio de las demás limitaciones legales que resulten de aplicación.

ADVERTENCIAS:

1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresado la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

3. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso





GW2740259

05/2022

21. Oct. 2022 11:52

Nº 0175 P. 4/4

de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



21. Oct. 2022



GS1886678
Nº 10175 P. 1/4

03/2022

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONCADA Nº 2
C/ Venerable Inés 12
46113 MONCADA (VALENCIA)
Teléfono: 96 139 36 49

NOTA SIMPLE INFORMATIVA Nº 1093
ART. 175-1 R.H.

Fecha de Petición: 21/10/2022
Fecha de Despacho: 21/10/2022 12:01:34
Petición nº del Notario de ALBORAYA, JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ.
Nº Fax Notario: 961.856.868
FINCA DE ALBALAT DELS SORELLS Nº: 416
DATOS DE LA ULTIMA INSCRIPCION DE DOMINIO:
Tomo: 1450 Libro: 35 Folio: 147 Inscripción: 8 Fecha: 13/09/2018

----- DESCRIPCION DE LA FINCA -----

RUSTICA: TIERRA HUERTA. Situada en ALBALAT DELS SORELLS en PARTIDA CANTABELLA O DEL MOLLO, con una superficie del terreno de veinticinco áreas treinta y cinco centiáreas . Linderos:Norte, ACEQUIA DEL MOLLO
Sur, CARRETERA DE SERVICIO PARA LAS PARCELAS DE [REDACTED] Y [REDACTED]
Este, CAMINO VIEJO DE BARCELONA
Oeste, ACEQUIA RIEGO DE LA FILA
. REFERENCIA CATASTRAL:46009A006000050000AB.

----- TITULARIDAD -----

MERCADONA, S.A., titular del pleno dominio de **TOTALIDAD** de esta finca por título de Compraventa.
Formalizada mediante escritura Pública con fecha 27/07/18, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ de ALBORAYA, según la Inscripción 8ª de fecha 13/09/2018.

----- CARGAS -----

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 27.890,37 euros, según nota al margen de la inscripción/ anotación 7ª, con fecha 31/08/2018.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por**





GW2740260

05/2022

21. Oct. 2022 11:54

Nº0176 P. 2/4

autoliquidación, con una cantidad liberada de 37.116,04 euros, según nota al margen de la inscripción/ anotación 8ª, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 43.261,44 euros, según nota al margen de la inscripción/ anotación 8ª, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 40.323,12 euros, según nota al margen de la inscripción/ anotación 8ª, con fecha 13/09/2018.

La posible constancia de la referencia catastral en la finca no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, dado que no se ha procedido a la coordinación gráfica de la finca de conformidad a los artículos 9, 10 y 199 de la L.H.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:

Notas Fax Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Fax pendientes sobre esta finca.

Notas Simples Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.

Certificaciones pendientes sobre esta finca:

No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 21/10/2022 12:01:34, antes de la apertura del diario.

Que **CON CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO** en aplicación de las DISPOSICIONES LEGALES que se indicarán, se hace constar:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente publicidad, linde con el dominio público viario estatal, *se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad*. Así como también la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana, en cuanto a carreteras autonómicas.



21. Oct. 2022

GS1886679
Nº 0176 P. 3/4

03/2022

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de Costas, se hace constar lo siguiente: *Los términos municipales del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells y Albuixech, pertenecientes a la demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad lindan, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, y dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente certificación/la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente certificación, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por la Demarcación de Costas de Valencia.*

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, *los registradores no podrán practicar inmatriculaciones o inscripciones de fincas que estén afectas por la delimitación de una vía pecuaria;* y comunicarán a la Conselleria competente en materia de vías pecuarias los documentos que soliciten inscripción en cuanto las fincas colindantes en los mismos estén afectas total o parcialmente por una vía pecuaria.

- Y ello sin perjuicio de las demás limitaciones legales que resulten de aplicación.

ADVERTENCIAS:

1. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*

2. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresado la fuente de precedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*

3. *Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-





GW2740261

05/2022

21. Oct. 2022 11:56

Nº0176 P. 4/4

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

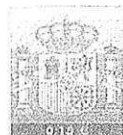
En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



21. Oct. 2022 12:04

GS1886680
Nº 0177 P. 1/5

03/2022



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONCADA Nº 2
C/ Venerable Inés 12
46113 MONCADA (VALENCIA)
Teléfono: 96 139 36 49

NOTA SIMPLE INFORMATIVA Nº 1094
ART. 175-1 R.H.

Fecha de Petición: 21/10/2022
Fecha de Despacho: 21/10/2022 12:11:47
Petición nº del Notario de ALBORAYA, JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ.
Nº Fax Notario: 961.856.868
FINCA DE ALBALAT DELS SORELLS Nº: 3832
DATOS DE LA ULTIMA INSCRIPCION DE DOMINIO:
Tomo: 2601 Libro: 87 Folio: 75 Inscripción: 15 Fecha: 13/09/2018

----- DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR. Situada en ALBALAT DELS SORELLS en CARRETERA DE BARCELONA S/N, con una superficie construida de doscientos cincuenta metros cuadrados, con una superficie del terreno de dos mil quinientos treinta y ocho metros cuadrados. REFERENCIA CATASTRAL:46009A006000060000AY.
CONSTA DE PLANTA BAJA Y ALTOS PARA CAMBRA

Una CASA UNIFAMILIAR aislada, si a en término de ALBALAT DELS SORELLS, CARRETERA DE BARCELONA, compuesta de planta baja destinada a vivienda y altos para cambra, que ocupa una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, todos ellos construidos en la planta baja, de los cuales se hallan destinados a vivienda, ciento treinta metros cuadrados, y el resto a servicio agrícola, y en planta alta existe una cambra, sin distribución interior que ocupa una superficie construida de setenta y seis metros cuadrados, la casa tiene su acceso por la Carretera de Barcelona, sin número.

Linda, la edificación,
Norte o derecha entrando, [REDACTED]
por la izquierda o Sur y el fondo u Oeste, con el resto de la parcela, donde fue construida, y
por frente, con la Carretera de Barcelona.
Y la finca en su conjunto, que ocupa una superficie de tres hanegadas y once brazas, equivalentes a veinticinco áreas, treinta y ocho centiáreas, destinada a huerta.

linda:
Norte o derecha entrando, [REDACTED];
izquierda o Sur, [REDACTED];



GW2740262

05/2022



21.Oct.2022 12:05

Nº0177 P. 2/5

espaldas u Oeste, de [REDACTED] y
frente o Este, Camino o Carretera de Barcelona.

----- TITULARIDAD -----

MERCADONA, S.A., titular del pleno dominio de **TOTALIDAD** de esta finca por título de Compraventa.

Formalizada mediante escritura Pública con fecha 27/07/18, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ de ALBORAYA, según la Inscripción 15ª de fecha 13/09/2018.

----- CARGAS -----

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados**, habiéndose declarado **exenta**, según nota al margen de la inscripción/anotación 11ª, con fecha 22/05/2015.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados**, habiéndose declarado **exenta**, según nota al margen de la inscripción/anotación 12ª, con fecha 22/05/2015.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados**, habiéndose declarado **exenta**, según nota al margen de la inscripción/anotación 13ª, con fecha 09/08/2018.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 7.180,53 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 14ª, con fecha 31/08/2018.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 15.000,00 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 14ª, con fecha 31/08/2018.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 37.116,04 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 15ª, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 43.261,44 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 15ª, con fecha 13/09/2018.



21. Oct. 2022

GS1886681
Nº 0177 P. 3/5

03/2022

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 40.323,12 euros, según nota al margen de la inscripción/ anotación 15ª, con fecha 13/09/2018.

La posible constancia de la referencia catastral en la finca no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, dado que no se ha procedido a la coordinación gráfica de la finca de conformidad a los artículos 9, 10 y 199 de la L.H.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:

Notas Fax Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Fax pendientes sobre esta finca.

Notas Simples Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.

Certificaciones pendientes sobre esta finca:

No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 21/10/2022 12:11:47, antes de la apertura del diario.

Que **CON CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO** en aplicación de las **DISPOSICIONES LEGALES** que se indicarán, se hace constar:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente publicidad, linde con el dominio público viario estatal, *se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad*. Así como también la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana, en cuanto a carreteras autonómicas.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de Costas, se hace constar lo siguiente: *Los términos municipales del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells y Albuixech, pertenecientes a la demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad lindan, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, y dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de*





GW2740263

05/2022

21.Oct.2022 12:07

Nº0177 P. 4/5

la presente certificación/la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente certificación, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por la Demarcación de Costas de Valencia.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, los registradores no podrán practicar inmatriculaciones o inscripciones de fincas que estén afectas por la delimitación de una vía pecuaria; y comunicarán a la Conselleria competente en materia de vías pecuarias los documentos que soliciten inscripción en cuanto las fincas colindantes en los mismos estén afectas total o parcialmente por una vía pecuaria.
- Y ello sin perjuicio de las demás limitaciones legales que resulten de aplicación.

ADVERTENCIAS;

1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresado la fuente de precedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
3. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-



21. Oct. 2022



GS1886682
nº 0177 p. 3/5

03/2022

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

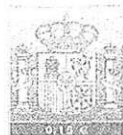




GW2740264

05/2022

21. Oct. 2022

GS1886683
Nº 079 P. 1/4

03/2022

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONCADA Nº 2*C/ Venerable Inés 12*
46113 MONCADA (VALENCIA)
Teléfono: 96 139 36 49**NOTA SIMPLE INFORMATIVA Nº 1095**
ART. 175-1 R.H.

Fecha de Petición: 21/10/2022
Fecha de Despacho: 21/10/2022 12:21:20
Petición nº del Notario de ALBORAYA, JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ.
Nº Fax Notario: 961.856.868
FINCA DE ALBALAT DELS SORELLS Nº: 978
DATOS DE LA ULTIMA INSCRIPCION DE DOMINIO:
Tomo: 2601 Libro: 87 Folio: 53 Inscripción: 8 Fecha: 13/09/2018

----- DESCRIPCION DE LA FINCA -----

RUSTICA: TIERRA HUERTA. Situada en ALBALAT DELS SORELLS en PARTIDA CANTABELLA, con una superficie del terreno de veinticuatro áreas noventa y tres centiáreas dos mil ochocientos centímetros cuadrados .
Linderos: Norte, [REDACTED]
Sur, TIERRAS DE LOS [REDACTED]
Este, LA CARRETERA DE BARCELONA
Oeste, [REDACTED]. REFERENCIA CATASTRAL:NO CONSTA.

----- TITULARIDAD -----

MERCADONA, S.A., titular del pleno dominio de **TOTALIDAD** de esta finca por título de Compraventa.
Formalizada mediante escritura Pública con fecha 27/07/18, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ de ALBORAYA, según la Inscripción 8ª de fecha 13/09/2018.

----- CARGAS -----

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 24.256,61 euros, según nota al margen de la inscripción/ anotación 7ª, con fecha 31/08/2018.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 37.116,04 euros, según nota al margen de la inscripción/ anotación 8ª, con fecha 13/09/2018.



Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 43.261,44 euros, según nota al margen de la inscripción/ anotación 8ª, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 40.323,12 euros, según nota al margen de la inscripción/ anotación 8ª, con fecha 13/09/2018.

La posible constancia de la referencia catastral en la finca no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, dado que no se ha procedido a la coordinación gráfica de la finca de conformidad a los artículos 9, 10 y 199 de la L.H.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:

Notas Fax Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Fax pendientes sobre esta finca.

Notas Simples Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.

Certificaciones pendientes sobre esta finca:

No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 21/10/2022 12:21:20, antes de la apertura del diario.

Que **CON CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO** en aplicación de las DISPOSICIONES LEGALES que se indicarán, se hace constar:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente publicidad, linde con el dominio público viario estatal, se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad. Así como también la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana, en cuanto a carreteras autonómicas.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de Costas, se hace constar lo siguiente: *Los términos municipales del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells y Albuixech, pertenecientes a la demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad lindan, en parte, con*



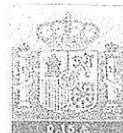
05/2022



GW2740265

21. Oct. 2022 12:15

03/2022

GS1886684
Nº 0179 P. 3/4

el dominio público marítimo-terrestre, y dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente certificación/la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente certificación, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por la Demarcación de Costas de Valencia.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, los registradores no podrán practicar inmatriculaciones o inscripciones de fincas que estén afectas por la delimitación de una vía pecuaria; y comunicarán a la Conselleria competente en materia de vías pecuarias los documentos que soliciten inscripción en cuanto las fincas colindantes en los mismos estén afectas total o parcialmente por una vía pecuaria.

- Y ello sin perjuicio de las demás limitaciones legales que resulten de aplicación.

ADVERTENCIAS:

1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresado la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

3. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se



determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

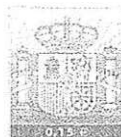




GW2740266

05/2022

21. Oct. 2022 12:18

GS1886685
Nº 0780 P. 1/4

03/2022

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONCADA Nº 2

C/ Venerable Inés 12
46113 MONCADA (VALENCIA)
Teléfono: 96 139 36 49NOTA SIMPLE INFORMATIVA Nº 1096
ART. 175-1 R.H.

Fecha de Petición: 21/10/2022
 Fecha de Despacho: 21/10/2022 12:25:36
 Petición nº del Notario de ALBORAYA, JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ.
 NºFax Notario: 961.856.868
 FINCA DE ALBALAT DELS SORELLS Nº: 961
DATOS DE LA ULTIMA INSCRIPCION DE DOMINIO:
 Tomo: 1574 Libro: 40 Folio: 124 Inscripción: 4 Fecha: 13/09/2018

----- DESCRIPCION DE LA FINCA -----

RUSTICA: TIERRA HUERTA. Situada en ALBALAT DELS SORELLS en PARTIDA CANTABELLA, con una superficie del terreno de diecisiete áreas veinticinco centiáreas seis mil setecientos noventa y nueve centímetros cuadrados. Linderos: Frente, la de [REDACTED]
 Derecha, herederos de [REDACTED]
 Izquierda, Camino de Barcelona
 Fondo, la de [REDACTED] REFERENCIA
 CATASTRAL: 46009A006000530000AK.

----- TITULARIDAD -----

MERCADONA, S.A., titular del pleno dominio de **TOTALIDAD** de esta finca por título de Compraventa.
 Formalizada mediante escritura Pública con fecha 27/07/18, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ de ALBORAYA, según la Inscripción 4ª de fecha 13/09/2018.

----- CARGAS -----

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 19.255,97 euros, según nota al margen de la inscripción/ anotación 3ª, con fecha 31/08/2018.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por**



autoliquidación, con una cantidad liberada de 37.116,04 euros, según nota al margen de la inscripción/ anotación 4ª, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 43.261,44 euros, según nota al margen de la inscripción/ anotación 4ª, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 40.323,12 euros, según nota al margen de la inscripción/ anotación 4ª, con fecha 13/09/2018.

La posible constancia de la referencia catastral en la finca no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, dado que no se ha procedido a la coordinación gráfica de la finca de conformidad a los artículos 9, 10 y 199 de la L.H.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:
Notas Fax Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de Notas Fax pendientes sobre esta finca.
Notas Simples Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.
Certificaciones pendientes sobre esta finca:
No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:
No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 21/10/2022 12:25:36, antes de la apertura del diario.

Que **CON CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO** en aplicación de las DISPOSICIONES LEGALES que se indicarán, se hace constar:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente publicidad, linde con el dominio público viario estatal, se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad. Así como también la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana, en cuanto a carreteras autonómicas.

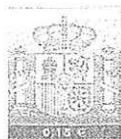


05/2022



GW2740267

21. Oct. 2022 12:19

GS1886686
Nº 0180 P. 3/4

03/2022

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de Costas, se hace constar lo siguiente: *Los términos municipales del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells y Albuixech, pertenecientes a la demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad lindan, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, y dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente certificación/la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente certificación, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por la Demarcación de Costas de Valencia.*

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, *los registradores no podrán practicar inmatriculaciones o inscripciones de fincas que estén afectas por la delimitación de una vía pecuaria;* y comunicarán a la Conselleria competente en materia de vías pecuarias los documentos que soliciten inscripción en cuanto las fincas colindantes en los mismos estén afectas total o parcialmente por una vía pecuaria.

- Y ello sin perjuicio de las demás limitaciones legales que resulten de aplicación.

ADVERTENCIAS:

1. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*

2. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresado la fuente de precedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)*

3. *Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-



- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



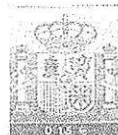
05/2022



GW2740268

21. Oct. 2022 12:29

03/2022

GS1886687
Nº 0181 P. 1/4

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONCADA Nº 2
C/ Venerable Inés 12
46113 MONCADA (VALENCIA)
Teléfono: 96 139 36 49

NOTA SIMPLE INFORMATIVA Nº 1097
ART. 175-1 R.H.

Fecha de Petición: 21/10/2022
Fecha de Despacho: 21/10/2022 12:36:16
Petición nº del Notario de ALBORAYA, JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ.
Nº Fax Notario: 961.856.868
FINCA DE ALBALAT DELS SORELLS Nº: 960
DATOS DE LA ULTIMA INSCRIPCION DE DOMINIO:
Tomo: 2601 Libro: 87 Folio: 72 Inscripción: 4 Fecha: 13/09/2018

----- DESCRIPCION DE LA FINCA -----

RUSTICA: TIERRA HUERTA. Situada en ALBALAT DELS SORELLS en PARTIDA DE CANTABELLA, con una superficie del terreno de diecisiete áreas veintiocho centiáreas seis mil ochocientos centímetros cuadrados. Linderos: Norte, CON RESTO DE LA FINCA DE DONDE SE SEGREGO, PROPIEDAD DE LOS [REDACTED] Sur, CON RESTO DE LA FINCA DE DONDE SE SEGREGO PROPIEDAD DE LOS [REDACTED] Este, CON LA CARRETERA DE BARCELONA Oeste, HEREDEROS DE [REDACTED] HOY [REDACTED] SANCHO. REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA.

----- TITULARIDAD -----

MERCADONA, S.A., titular del pleno dominio de TOTALIDAD de esta finca por título de Compraventa.
Formalizada mediante escritura Pública con fecha 27/07/18, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ de ALBORAYA, según la Inscripción 4ª de fecha 13/09/2018.

----- CARGAS -----

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación, con una cantidad liberada de 19.137,17 euros, según nota al margen de la inscripción/ anotación 3ª, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de



Sucesiones y Donaciones, habiéndose declarado no sujeta, según nota al margen de la inscripción/ anotación 3ª, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Sucesiones y Donaciones, habiéndose declarado no sujeta**, según nota al margen de la inscripción/ anotación 3ª, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 37.116,04 euros, según nota al margen de la inscripción/ anotación 4ª, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 43.261,44 euros, según nota al margen de la inscripción/ anotación 4ª, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 40.323,12 euros, según nota al margen de la inscripción/ anotación 4ª, con fecha 13/09/2018.

La posible constancia de la referencia catastral en la finca no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, dado que no se ha procedido a la coordinación gráfica de la finca de conformidad a los artículos 9, 10 y 199 de la L.H.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:
Notas Fax Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de Notas Fax pendientes sobre esta finca.
Notas Simples Pendientes sobre esta finca:
No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.
Certificaciones pendientes sobre esta finca:
No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:
No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 21/10/2022 12:36:16, antes de la apertura del diario.



05/2022



GW2740269

21. Oct. 2022 12:30



03/2022



GS1886688

Que **CON CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO** en aplicación de las DISPOSICIONES LEGALES que se indicarán, se hace constar:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente publicidad, linde con el dominio público viario estatal, *se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad*. Así como también la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana, en cuanto a carreteras autonómicas.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de Costas, se hace constar lo siguiente: *Los términos municipales del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells y Albuixech, pertenecientes a la demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad lindan, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, y dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente certificación/la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente certificación, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento*, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por la Demarcación de Costas de Valencia.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, *los registradores no podrán practicar inmatriculaciones o inscripciones de fincas que estén afectas por la delimitación de una vía pecuaria*; y comunicarán a la Conselleria competente en materia de vías pecuarias los documentos que soliciten inscripción en cuanto las fincas colindantes en los mismos estén afectas total o parcialmente por una vía pecuaria.
- Y ello sin perjuicio de las demás limitaciones legales que resulten de aplicación.

ADVERTENCIAS:

1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresado la fuente de precedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
3. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de



tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s línea/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



05/2022



GW2740270

21. Oct. 2022 13:06:40

GS1886689
Nº 0782 P. 1/4

03/2022

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONCADA Nº 2
C/ Venerable Inés 12
46113 MONCADA (VALENCIA)
Teléfono: 96 139 36 49

NOTA SIMPLE INFORMATIVA Nº 1098
ART. 175-1 R.H.

Fecha de Petición: 21/10/2022
Fecha de Despacho: 21/10/2022 13:06:40
Petición nº del Notario de ALBORAYA, JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ.
Nº Fax Notario: 961.856.868
FINCA DE ALBALAT DELS SORELLS Nº: 869/1
DATOS DE LA ULTIMA INSCRIPCION DE DOMINIO:
Tomo: 2601 Libro: 87 Folio: 50 Inscripción: 8 Fecha: 13/09/2018

----- DESCRIPCION DE LA FINCA -----

RUSTICA: TIERRA HUERTA. Situada en ALBALAT DELS SORELLS en PARTIDA CANTABELLA, con una superficie del terreno de sesenta y siete áreas cuarenta y cuatro centiáreas cinco mil trescientos centímetros cuadrados
Linderos: Norte, [REDACTED]
Sur, con la finca segregada
Este, acequia [REDACTED]
Oeste, [REDACTED] REFERENCIA
CATASTRAL: 46009A006000430000AQ.

----- TITULARIDAD -----

MERCADONA, S.A., titular del pleno dominio de **TOTALIDAD** de esta finca por título de Compraventa.
Formalizada mediante escritura Pública con fecha 27/07/18, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ de ALBORAYA, según la Inscripción 8ª de fecha 13/09/2018.

----- CARGAS -----

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados**, habiéndose declarado **no sujeta**, según nota al margen de la inscripción/anotación 6ª, con fecha 09/08/2018.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados** por



21.Oct.2022 13:00

Nº0182 P. 2/4

autoliquidación, con una cantidad liberada de 66.933,15 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 7ª, con fecha 31/08/2018.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 37.116,04 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 8ª, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 43.261,44 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 8ª, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 40.323,12 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 8ª, con fecha 13/09/2018.

La posible constancia de la referencia catastral en la finca no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, dado que no se ha procedido a la coordinación gráfica de la finca de conformidad a los artículos 9, 10 y 199 de la L.H.

Documentos relativos a la finca **presentados y pendientes de despacho**, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:

Notas Fax Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Fax pendientes sobre esta finca.

Notas Simples Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.

Certificaciones pendientes sobre esta finca:

No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 21/10/2022 13:06:40, antes de la apertura del diario.

Que **CON CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO** en aplicación de las DISPOSICIONES LEGALES que se indicarán, se hace constar:

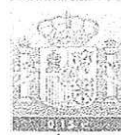


05/2022



GW2740271

21. Oct. 2022 13:01

GS1886690
Nº 0182 P. 3/4

03/2022

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente publicidad, linde con el dominio público viario estatal, se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad. Así como también la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana, en cuanto a carreteras autonómicas.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de Costas, se hace constar lo siguiente: *Los términos municipales del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells y Albuixech, pertenecientes a la demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad lindan, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, y dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente certificación/la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente certificación, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento*, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por la Demarcación de Costas de Valencia.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, *los registradores no podrán practicar inmatriculaciones o inscripciones de fincas que estén afectas por la delimitación de una vía pecuaria*; y comunicarán a la Conselleria competente en materia de vías pecuarias los documentos que soliciten inscripción en cuanto las fincas colindantes en los mismos estén afectas total o parcialmente por una vía pecuaria.

- Y ello sin perjuicio de las demás limitaciones legales que resulten de aplicación.

ADVERTENCIAS:

1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresado la fuente de precedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

3. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.



-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

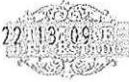


05/2022



GW2740272

21. Oct. 2022 13:09

GS1886691
Nº 0183 P. 1/4

03/2022



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONCADA Nº 2
C/ Venerable Inés 12
46113 MONCADA (VALENCIA)
Teléfono: 96 139 36 49

NOTA SIMPLE INFORMATIVA Nº 1099
ART. 175-1 R.H.

Fecha de Petición: 21/10/2022
Fecha de Despacho: 21/10/2022 13:16:37
Petición nº del Notario de ALBORAYA, JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ.
NºFax Notario: 961.856.868
FINCA DE ALBALAT DELS SORELLS Nº: 368
DATOS DE LA ULTIMA INSCRIPCION DE DOMINIO:
Tomo: 2571 Libro: 81 Folio: 62 Inscripción: 5 Fecha: 13/09/2018

----- DESCRIPCION DE LA FINCA -----

RUSTICA: TIERRA HUERTA. Situada en ALBALAT DELS SORELLS en PARTIDA CANTABELLA, con una superficie del terreno de veintinueve áreas ocho centiáreas. Linderos: Norte, con tierras de [REDACTED] Sur, con las de [REDACTED] Este, Con las de [REDACTED] Oeste, con las de [REDACTED]. REFERENCIA CATASTRAL:46009A006000040000AA.

----- TITULARIDAD -----

MERCADONA, S.A., titular del pleno dominio de TOTALIDAD de esta finca por título de Compraventa.
Formalizada mediante escritura Pública con fecha 27/07/18, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA CID FERNÁNDEZ de ALBORAYA, según la Inscripción 5ª de fecha 13/09/2018.

----- CARGAS -----

Esta finca queda **AFFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 32.494,5 euros, según nota al margen de la inscripción/ anotación 4ª, con fecha 31/08/2018.

Esta finca queda **AFFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 37.116,04 euros, según nota al margen de la inscripción/ anotación 5ª, con fecha 13/09/2018.



Esta finca queda **AFFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 43.261,44 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 5ª, con fecha 13/09/2018.

Esta finca queda **AFFECTA** durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por autoliquidación**, con una cantidad liberada de 40.323,12 euros, según nota al margen de la inscripción/anotación 5ª, con fecha 13/09/2018.

La posible constancia de la referencia catastral en la finca no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, dado que no se ha procedido a la coordinación gráfica de la finca de conformidad a los artículos 9, 10 y 199 de la L.H.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:

Notas Fax Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Fax pendientes sobre esta finca.

Notas Simples Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.

Certificaciones pendientes sobre esta finca:

No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 21/10/2022 13:16:37, antes de la apertura del diario.

Que CON CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO en aplicación de las DISPOSICIONES LEGALES que se indicarán, se hace constar:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente publicidad, linde con el dominio público viario estatal, se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad. Así como también la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana, en cuanto a carreteras autonómicas.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de Costas, se hace constar lo siguiente: *Los términos municipales del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells y Albuixech, pertenecientes a la*





GW2740273

05/2022

21. Oct. 2022 19:10

GS1886692
Nº 0783 P. 3/4

03/2022

demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad lindan, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, y dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente certificación/la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente certificación, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por la Demarcación de Costas de Valencia.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana, los registradores no podrán practicar inmatriculaciones o inscripciones de fincas que estén afectas por la delimitación de una vía pecuaria; y comunicarán a la Conselleria competente en materia de vías pecuarias los documentos que soliciten inscripción en cuanto las fincas colindantes en los mismos estén afectas total o parcialmente por una vía pecuaria.

- Y ello sin perjuicio de las demás limitaciones legales que resulten de aplicación.

ADVERTENCIAS:

1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresado la fuente de precedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

3. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso



de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

